

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2479

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR II», A LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

Asunción, 7 de setiembre de 2019

**VISTO:** El Memorandum N° 219/2019, radicado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el cual solicita se otorgue el Bloque denominado «Petropar II», a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta hectáreas (633.950 ha), ubicado en la Región Occidental del país; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional dispone que es atribución del Presidente de la República representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que la Ley N° 779/1995, «Que modifica la Ley N° 675, de Hidrocarburos de la República del Paraguay, “Por la cual se establece el régimen legal para la prospección, exploración y explotación de petróleo y otros hidrocarburos”», en su Artículo 3°, establece que la prospección, la exploración y subsiguiente explotación de yacimientos de hidrocarburos podrá hacerse directamente por el Estado o la entidad que a tal efecto y bajo su dependencia se creare, o por los permisionarios o concesionarios mediante permisos o concesiones otorgadas por el Estado a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, de acuerdo con las disposiciones de la misma.

Que el «Reglamento de la Ley N° 779/1995», aprobado por Decreto N° 8785, de fecha 11 de abril de 2018, en su Artículo 39 designa a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para ejecutar, en representación del Estado paraguayo, las

COPIA



Cexter/2019/6792

N° 275



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2479

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR II», A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

-2-

actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1182/1985, «Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica» y el Artículo 3° de la Ley N° 779/1995.

Que el Artículo 42 del citado Reglamento establece: «Las solicitudes de áreas serán presentadas en la Mesa de Entrada Única (MEU) del MOPC, en 3 (tres) ejemplares originales, debidamente foliados en números y letras, con los demás requisitos establecidos en la ley respectiva y el presente Reglamento. Además, deberá labrarse acta de esta presentación».

Que el Artículo 54 del mismo cuerpo normativo expresa que las solicitudes de áreas para la prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos serán presentadas por PETROPAR al MOPC y serán otorgadas mediante decreto del Poder Ejecutivo y que el decreto de otorgamiento de área incluirá las coordenadas del bloque otorgado. Así mismo, en el Artículo 55, se dispone que el decreto de otorgamiento de área no facultará a PETROPAR a realizar actividades de prospección, exploración ni explotación. El ingreso a cada etapa será autorizado por resolución ministerial.

Que de conformidad con el Memorándum VMME N° 191/2019, del Viceministerio de Minas y Energía, la solicitud cuenta con la aprobación del Comité Evaluador, según Acta CE N° 09/2016 y Dictamen CAJ N° 76/2019, de la

COPIA



Cexter/2019/6792



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2479

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR II», A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

-3-

*Coordinación de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del Artículo 53 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018.*

*Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha expresado su parecer en los términos del Dictamen D.A.J. N° 1545/2019, de fecha 13 de agosto de 2019.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Otórgase el Bloque denominado «Petropar II» a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta hectáreas (633.950 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley N° 779/95, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018.

**Art. 2°.-** Los detalles del Área otorgada son los siguientes:

Bloque: Petropar II  
Región: Occidental de la República

GOBIERNO

Juan Alvarez  
Jefe de División  
Secretaría General - M.O.P.C.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
 MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2479

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR II», A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

-4-

Departamento: Boquerón.

Superficie: seiscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta hectáreas (633.950 ha)

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTO	LONGITUD			LATITUD		
	N°	Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto
1	-61	29	12,84	-20	46	59,81
2	-61	59	55,21	-20	46	59,81
3	-61	59	55,21	-20	27	4,21
4	-62	10	20,21	-20	27	4,21
5	-61	55	39,65	-20	5	57,41
6	-61	54	13	-20	2	42
7	-61	54	13	-20	13	9,98
8	-61	39	56,05	-20	13	7,75
9	-61	40	0,01	-19	55	0,01
10	-60	54	59,76	-19	55	0,01
11	-60	54	59,76	-20	13	8,4
12	-61	29	12,84	-20	13	9,84

N° \_\_\_\_\_

*MW*

*[Handwritten signature]*

**COPY**

**Juan Alvarez**  
 Jefe de División  
 Secretaría General - M.O.P.C.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto N° 2479

**POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO «PETROPAR II», A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA.**

-5-

*Art. 3°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por resolución ministerial, se encargará de autorizar el ingreso a las etapas de prospección, exploración y explotación, siempre y cuando la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR) cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.*

*Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.*

*Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**EJECUTIVO**

**COPIA**

**Juan Alvarez**  
Jefe de División  
Secretaría General - M.O.P.C.

FRANCISCO ANTONIO BOUTER